



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

IEE/CG/A067/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODELO FINAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, en el que se establecen los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales; el cual sirvió de insumo para que, mediante acuerdo IEE/CG/A038/2015 de fecha 24 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobara los modelos y formatos de la documentación y material electoral respectivos, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como las de miembros de los diez ayuntamientos en la entidad, mismas que serán utilizadas en los comicios referidos para la emisión y cómputo del sufragio el 7 de junio de 2015.

Con base al antecedente recién expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- "Votar en las elecciones populares", es una prerrogativa de carácter constitucional concedida a los ciudadanos mexicanos, contemplada en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reproducida en el numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el artículo 7, fracción II, del Código Electoral del Estado. Además, dicha conducta ciudadana ha sido consignada como una obligación, dispuesta en el artículo 36, fracción III, de la Constitución General de la República, así como en el invocado numeral 13 de la Constitución Local y en el artículo 11, fracción III, del Código de la materia.

2ª.- El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral, que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, entendido éste, como aquél que expresa la voluntad soberana del pueblo de Colima, según lo dispuesto en el artículo 8 del Código Electoral del Estado.

3ª.- De conformidad con lo determinado por el artículo 97 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

4ª.- En ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo General y de conformidad con lo descrito en el único antecedente de este instrumento, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A038/2015, en el que entre otras cosas, se definió el diseño de las boletas electorales que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral del próximo siete de junio para los diversos cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección, a través de su Consejera Presidenta y mediante oficio IEE-PCG/199/2015, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral (INE) a fin de determinar la pertinencia de integrar un recuadro para "Candidatos no registrados" toda vez que la legislación electoral local no lo contempla, a diferencia de la federal y de los propios lineamientos expedidos por el INE mediante Acuerdo INE/CG218/2014.

Es oportuno precisar que este Organismo Público Local Electoral reconoce y atiende en lo conducente la atribución exclusiva del INE respecto a la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales; sin embargo, atendiendo al principio de certeza y legalidad que debe imperar en

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

la función electoral, se consideró conveniente realizar tal consulta en virtud de las implicaciones jurídicas que el uso de dicho recuadro puede originar en los cómputos de cada elección, así como en la asignación de diputados y de regidores por vía de representación proporcional, toda vez que la figura de "candidatos no registrados" no se encuentra considerada en nuestro Código Electoral.

Al referido cuestionamiento recayó respuesta mediante oficio INE/UTVOPL/1727/2015, signado por la licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, en el que se precisa la fundamentación que obliga a este Órgano Superior de Dirección a incorporar en cada boleta electoral un recuadro para para que el ciudadano ejerza a plenitud su derecho a votar y ser votado.

En ese tenor, sirve para reforzar lo hasta ahora esgrimido en la presente consideración el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XXXI/2013, que a la letra dice:

"BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.- En términos de lo previsto en los artículos 35, fracción I, 36, fracción III, 41, 115, fracción I, primero y segundo párrafos, y 116, párrafo segundo, fracción I, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho al sufragio libre se traduce en la correspondiente obligación de las autoridades de generar las condiciones para que la expresión de la voluntad pueda darse de manera abierta y no restringida a las opciones formalmente registradas por la autoridad competente, de manera que el señalado derecho, además de constituir una premisa esencial dirigida a permitir al electorado expresar su voluntad en las urnas, lleva aparejada la correspondiente obligación de las autoridades encargadas de organizar los comicios, de realizar todos los actos necesarios, a fin de instrumentar las condiciones para el ejercicio pleno del derecho, por lo cual se encuentran vinculadas a incluir en las boletas electorales un recuadro o espacio para candidatos no registrados, con independencia de que en la

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

normativa local no exista disposición de rango legal dirigida a posibilitar a los ciudadanos a emitir su sufragio por alternativas no registradas."

En atención a lo anterior, este Consejo General deberá incorporar a cada boleta electoral un espacio con la leyenda "Si deseas votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo". Asimismo, ante la posibilidad de que algún ciudadano haga uso de dicho recuadro para votar por otro no registrado, es pertinente agregar un apartado correspondiente a dicho derecho, en documentos como las actas respectivas al escrutinio y cómputo, las hojas para hacer operaciones de cómputo, la guía de apoyo para la clasificación de los votos, la mascarilla braille, así como toda aquella que sirva para hacer la contabilización de votos correspondientes, y que fueron aprobados por este Consejo General en los términos previstos en el único antecedente de este documento.

5ª.- En estricto apego a los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales", en particular a lo relativo a las características que deberán considerarse en el diseño de las boletas electorales, entre otros, sobresale el concerniente a respetar un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la Jurisprudencia 10/2013, cuyo rubro es: "**Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)**", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo contempla también la fracción IV, de artículo 200 del Código Electoral local, al señalar que adicionalmente las boletas electorales contendrán, el nombre y sobrenombre en su caso, así como los apellidos del candidato o candidatos respectivos.

En esa tesitura y mediante escritos diversos, presentados entre los días 18 de marzo y 23 de abril del año en curso, los comisionados propietarios y suplentes, respectivamente, de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, MORENA, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Partido Acción Nacional, Verde Ecologista de México, así como de la coalición, conformada por los partidos Revolucionario Institucional,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos y candidatas a los cargos diputados locales y miembros de ayuntamientos, solicitaron que en las boletas electorales además de su nombre, aparezca el sobrenombre como son conocidos públicamente.

Ahora bien, toda vez que el criterio jurisprudencial citado en supralineas sostiene que si bien la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, también establece la siguiente excepción: "siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado"; en virtud de lo anterior, resulta oportuno someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la determinación de dicho órgano superior de dirección, concerniente a las solicitudes referidas en el párrafo anterior, para que en las boletas electorales aparezca el sobrenombre con los cuales, en su dicho, son conocidos públicamente; mismos que a continuación aparecen en el orden de la fecha de la presentación de su solicitud ante este Consejo General:

Partido Político o Coalición	Cargo de Elección Popular	Nombre Completo del candidato	Sobrenombre
Coalición integrada por el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	Candidato a Gobernador Constitucional del Estado	José Ignacio Peralta Sánchez	"Nacho Peralta"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Gobernador Constitucional del Estado	Leoncio Alfonso Morán Sánchez	"Locho Morán"
MORENA	Candidato a Gobernador Constitucional del Estado	José Francisco Gallardo Rodríguez	"General Gallardo"
Partido de la Revolución Democrática	Candidata a Diputada por el Distrito 12 Uninominal	Ana María Sánchez Landa	"Ana Landa"
Movimiento Ciudadano	Candidata a Diputado por el Distrito 10 Uninominal	Raquel Cárdenas Corona	"Raquel Cárdenas"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Diputado por el Distrito 16 Uninominal	Sergio Mendoza Lomeli	"Sergio Mendoza"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Tecomán	Gerardo Alberto Cruz Lizárraga	"Lalo Cruz"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Diputado por el Distrito 15 Uninominal	Raúl Avalos Verdugo	"Raúl Avalos"
Coalición integrada por el	Candidato a Presidente	Francisco Alberto Zepeda	"Pico Zepeda"

ACUERDO NO. IEE/CG/A067/2015
 Modelo final de las Boletas Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	Propietario al Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo	González	
Partido Revolucionario Institucional	Candidato a Diputado por el Distrito 9 Uninominal	Eusebio Mesina Reyes	"Chevio"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Comala	Daniel Anand Edgardo González Sánchez	"El Gallo Comalteco"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Cuauhtémoc	Jesús Ceballos Valdovinos	"Profe Chuy Ceballos"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Villa de Álvarez	Héctor Luis Anaya Villanueva	"Héctor Anaya"
Partido Revolucionario Institucional	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Comala	Salomón Salazar Barragán	"Salo"
Partido Revolucionario Institucional	Candidata a Diputada por el Distrito 4 Uninominal	Juana Andrés Rivera	"Juanita Andrés"
Coalición Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México	Candidata a Diputada por el Distrito 15 Uninominal	Felicitas Peña Cisneros	"Felix"
Partido Nueva Alianza	Candidata a Presidenta Propietaria al Ayuntamiento de Comala	Ma. Antonia Salas Zepeda	"Mary Salas"
Partido Nueva Alianza	Candidato a Diputado por el Distrito 2 Uninominal	José Guillermo Rangel Lozano	"Guillermo Rangel"
Partido Nueva Alianza	Candidato a Diputado por el Distrito 7 Uninominal	Alfredo Hernández Ramos	"Profe Alfredo Hernández"
Movimiento Ciudadano	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Coquimatlán	Sergio Alejandro Polanco Ceballos	"Janano"
MORENA	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Manzanillo	Héctor Jesús Lara Chávez	"Profe Lara"
Partido Acción Nacional	Candidata a Presidenta Propietaria al Ayuntamiento de Ixtlahuacán	María del Rosario Gómez Godínez	"Chayito Gómez"
Partido Acción Nacional	Candidato a Gobernador Constitucional del Estado	Jorge Luis Preciado Rodríguez	"Jorge Luis"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 2 Uninominal	Nicolás Contreras Cortés	"Nico"
Partido Acción Nacional	Candidata a Diputada por el Distrito 4 Uninominal	Janet Paz Ponce	"Janet Paz"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 5 Uninominal	Ramiro Toscano Sánchez	"Ramiro Toscano"
MORENA	Candidato a Diputado por el Distrito 1 Uninominal	Leonardo César Gutiérrez Chávez	"Leo"
MORENA	Candidata a Diputada por el Distrito 5 Uninominal	María Guadalupe González Quintero	"Marilú"
MORENA	Candidata a Diputada por el	Patricia Ramos Galván	"Paty Ramos"

ACUERDO NO. IEE/CG/A067/2015
 Modelo final de las Boletas Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

	Distrito 7 Uninominal		
MORENA	Candidata a Diputada por el Distrito 8 Uninominal	Paula Delia González Nolasco	"Paula Nolasco"
MORENA	Candidata a Diputada por el Distrito 11 Uninominal	Teresa Hernández Ortiz	"Maestra Tere"
MORENA	Candidata a Diputada por el Distrito 16 Uninominal	Hilda Moreno Díaz	"Profa. Hilda Moreno"
MORENA	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Tecomán	Ángel Venegas López	"Hombre Barrio"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 7 Uninominal	Francisco Javier Ceballos Galindo	"Javier Ceballos"
Partido Acción Nacional	Candidata a Diputada por el Distrito 8 Uninominal	Meyly Pastora Beltrán Rolón	"Meyly"
Partido Acción Nacional	Candidata a Diputada por el Distrito 9 Uninominal	María Rosalina García Juárez	"Rosy García"
Partido Acción Nacional	Candidata a Diputada por el Distrito 10 Uninominal	Adriana Lucía Mesina Tena	"Adriana Mesina"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 11 Uninominal	Miguel Alejandro García Rivera	"Alejandro García, el Mono"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 14 Uninominal	Luis Ayala Campos	"Luis Ayala Campos, el Guichin"
Partido Acción Nacional	Candidato a Diputado por el Distrito 16 Uninominal	Sergio Anguiano Michel	"Sergio Chamuco Anguiano"
Partido Acción Nacional	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Armería	José de Jesús Ramírez Ceja	"Chuy Ramírez"
Partido Acción Nacional	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Tecomán	José Guadalupe García Negrete	"Lupillo García Negrete"
Partido Acción Nacional	Candidato a Presidenta Propietaria al Ayuntamiento de Manzanillo	Gabriela Benavides Cobos	"Gaby Benavides"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Diputado por el Distrito 1 Uninominal	José Cárdenas Sánchez	"Pepe Cárdenas Sánchez"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Diputado por el Distrito 3 Uninominal	Isis Baudelia Guadalupe Villaseñor Silva	"Isis Villaseñor Silva"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Diputado por el Distrito 4 Uninominal	Liliana Grageda Oliva	"Lili Grageda Oliva"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Diputado por el Distrito 9 Uninominal	Beatriz Guadalupe Isunza Burciaga	"Bety Isunza Burciaga"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Diputado por el Distrito 14 Uninominal	Martha Alicia Meza Oregón	"Martha Meza Oregón"
Partido Verde Ecologista de México	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Ixtlahuacán	Jorge Audel Mendoza Virgen	"Audel El Güero Mendoza"
Coalición integrada por el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento de Villa de Álvarez	Oswy René Delgado Rodríguez	"Oswy Delgado"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Nueva Alianza			
---------------	--	--	--

Una vez analizadas las solicitudes presentadas por los ciudadanos antes enunciados, relativas a que se incluya en las boletas electorales su sobrenombre con el cual son públicamente conocidos, este Consejo General establece que ninguna de las propuestas encuadra en alguna de las causales de excepciones descritas en supralineas; en tal sentido, y con el propósito de maximizar el derecho a "ser votado" de los mismos, determina la procedencia de incluir los citados seudónimos en las boletas electorales de la elección en que participan.

No obstante lo anterior, resulta necesario requerir al Partido Revolucionario Institucional, a través de su Comisionado Propietario acreditado ante este Consejo, a fin de que aclare el seudónimo que habrá de insertarse en el caso del candidato a diputado local propietario por el Distrito 9, toda vez que mediante oficio suscrito por el referido comisionado, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 08 de abril del presente año, se solicitó que se agregara el sobrenombre de "Chevio", tal y como aparece en la tabla anterior, sin embargo, mediante escrito presentado ante la citada Oficialía, con fecha 9 de abril del año que transcurre, el Comisionado Suplente del instituto político de referencia realizó la misma solicitud para tal candidato, pero con el seudónimo de "Chevio Mesina"

6º.- Siendo este el momento procesal oportuno dentro de la etapa de "Preparación de la Elección", es pertinente señalar que mediante oficio INE/UTVOPL/1394/2015, signado por la licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se remitió a este Órgano Superior de Dirección para nuestro conocimiento y efectos procesales y legales conducentes la información que se describe a continuación, a fin de que en el diseño y producción de las boletas electorales sean considerados:

- a) El procedimiento para garantizar la proporción de los emblemas de los partidos políticos en las boletas electorales del proceso electoral 2014-2015.
- b) Propuesta de boleta electoral con retícula y ajuste óptico.
- c) Propuesta de boleta electoral con ajuste óptico.
- d) Guía de color de los emblemas de partidos políticos en CMYK.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Cabe señalar, que luego de diversas impugnaciones y en acatamiento a lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 21 de enero de 2015, el consejero presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, solicitó a la Universidad Autónoma Metropolitana un dictamen técnico sobre la proporción de los emblemas de forma irregular con respecto a los de forma regular.

La propuesta de la institución educativa con sustentación técnica y científica de las proporciones de los emblemas de los partidos políticos en el diseño de las boletas electorales, fue presentada al Consejo General del INE y aprobada en su sesión del 25 de febrero de 2015, y confirmada posteriormente el 1 de abril del mismo año por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, es dable señalar que el modelo de boletas electorales que se presentan a través del presente proyecto de acuerdo para cada una de las elecciones a celebrarse en el marco del actual Proceso Electoral Local y que se anexan a él como parte integral del mismo, cumplen con las especificaciones previstas en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales", así como con lo considerado en el procedimiento para garantizar la proporción de los emblemas de los partidos políticos, previsto y aprobado por la máxima autoridad electoral en el país.

7ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de nuestro Código Electoral, no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, cuando exista imposibilidad temporal, material o técnica para ello. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos o coalición y para los candidatos que estén legalmente registrados ante los consejos del Instituto Electoral del Estado correspondientes, al momento de la elección.

8ª.- A través del Acuerdo IEE/CG/A038/2015 descrito en el antecedente marcado como único de este documento, este Consejo General aprobó en su 9ª consideración la relación de documentación y material electoral que diseñaría y producirá, así como los criterios de distribución de los mismos. En tal sentido, por conducto de la Consejera Presidenta de este

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Instituto, se realizaron las gestiones pertinentes para optimizar costos y llenados de diversa documentación mandatada en los multicitados lineamientos, logrando la autorización para sustituir la siguiente documentación:

CLAVE	DOCUMENTO APROBADO Y QUE HABRÁ DE SUSTITUIRSE	DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYE
MDC38	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador.	Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador.
MDC39	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados Locales.	Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados Locales.
MDC40	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Miembros del Ayuntamiento	Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Miembros del Ayuntamiento
MDC41-S	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador, casillas especiales.	Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador, casillas especiales.
MDC42-S	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados de Representación proporcional.	Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados de Representación proporcional.

Expuesto lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, el modelo de boleta relativa a la elección de Gobernador constitucional del Estado de Colima, los 16 modelos de boletas correspondientes a las elecciones distritales de diputados por ambos principios y los 10 modelos de boletas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de que se manifieste lo conducente con respecto al diseño, nombres de candidatos y elaboración de las mismas.

En términos de las consideraciones expuestas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General aprueba la inclusión en las boletas electorales de cada tipo de elección, de un recuadro con la leyenda "Si deseas votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo", así como el relativo para su cómputo en la documentación electoral, de conformidad a los términos establecidos en la 4ª consideración de este instrumento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

SEGUNDO.- Este Consejo General determina la procedencia de incluir los sobrenombres de los ciudadanos, que en su caso así lo hayan solicitado, en las boletas electorales respectivas, debiendo colocarse dicho sobrenombre, seguido de su nombre completo con el que fue registrado, o inmediatamente en la parte inferior al mismo, autorizándose para tales efectos los enunciados en la consideración 5ª del presente acuerdo.

Asimismo, se precisa que la inclusión de sobrenombres única y exclusivamente concierne a la boleta electoral y no a ninguna otra documentación o constancia oficial que en su favor se expida por la autoridad electoral competente.

TERCERO.- Requiérase a través de la Secretaría Ejecutiva, en forma inmediata al Partido Revolucionario Institucional, a través de su Comisionado Propietario acreditado ante este Consejo, a fin de que en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, aclare el seudónimo que habrá de insertarse en el apartado correspondiente al candidato a diputado local propietario por el Distrito 9 uninominal. Previéndosele que de no hacerlo, usará el primero de los seudónimos solicitados.

CUARTO: Para todos los efectos legales conducentes, este órgano colegiado en los casos de sustitución de candidatos o cancelación de registros, atenderá a lo dispuesto en los artículos 168 y 201 del Código Electoral del Estado, así como los supuestos jurídicos aplicables al caso concreto de que se trate, determinando que las boletas electorales, se imprimirán con los nombres de los candidatos debidamente registrados y autorizados que hasta el momento técnico permisible para su impresión se hayan acordado en su oportunidad por los consejos municipales electorales o bien, en su caso, en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

QUINTO: Este Consejo General aprueba la sustitución de los documentos en los términos descritos en la 8ª consideración, dejando sin efecto en lo conducente el Acuerdo IEE/CG/A038/2015.

SEXTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los consejos municipales electorales del Instituto y a todos los partidos políticos y coalición

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015


acreditados ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de abril de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, la consejera proyectista Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A067/2015
Modelo final de las Boletas Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015



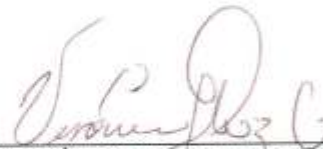
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS



La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A067/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 24 (veinticuatro) de abril del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A067/2015
Modelo final de las Boletas Electorales.

